

Secretaría.- Palmira, (V.), 03-Diciembre-2021. A despacho de la señora juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo de Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: Gamatelo SAS – Guido Fernando Tejada López
Demandado: EPK Kids Smart SAS
Radicación: 76-520-31-03-002-2019-00138-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla (Atl.), allegó el 02 del mes y año en curso, oficio No. 629-2019, no puede embargar los remanentes del demandado por haber sido embargados con antelación por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esa ciudad, por eso conforme con el artículo 109 del Código General del Proceso se agregara al proceso y se pondrá en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el oficio No. 629-2019 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla (Atl.), al tenor del artículo 109 de Código General del Proceso, obrante a ítem **20**, del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00138-00
Auto agrega y pone en conocimiento

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cece52240bbbeedbaf33132bba91783e5cf0ca3c34cb8b587261fead1e068d**

Documento generado en 07/12/2021 08:54:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>